



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

AC - PR 10

Ver 01 03/01/18

República de Colombia

**CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA  
1991**





INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

## 1. IDENTIFICACIÓN:

### 1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

PROYECTO EDUCATIVO FORMACIÓN CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA CICLO V (10° Y  
11°)

### 1.2. RESOPONSABLES DEL PROYECTO:

DOCENTES DEL ÁREA DE SOCIALES (Ciencias Sociales, Filosofía,  
Economía y Política que sirven estas áreas en 10° y 11°)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La Constitución Política de Colombia se erige como el marco referencial por excelencia de todo el actuar humano y de las relaciones interpersonales de todo tipo en nuestro país. Conocer las implicaciones de la vida y participación ciudadanas requiere de suficiente claridad conceptual y moral para asumir las responsabilidades e identidad de nuestro ser de Colombianos.

Además de ser un mandato expreso de la Carta Magna, ratificado a través de múltiples disposiciones oficiales como la Ley General de educación, los planes decenales, los lineamientos curriculares, entre otros, el conocimiento de **los derechos, los deberes y las garantías** expresados en la Constitución Nacional, es un imperativo de la formación de todo ciudadano colombiano, desde los niveles más básicos hasta los más especializados de la educación superior y el ejercicio de toda actividad profesional u otras actividades públicas o privadas.

Conocer la Constitución no solo exige una lectura juiciosa y detallada de sus contenidos y referentes legales, sino una disposición personal en la que el dominio de esta información se vea reflejado en un recto comportamiento, en una actitud crítica de las condiciones sociales y un respeto consciente de la integridad de sus compatriotas.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

La Institución Educativa San Antonio de Prado, como espacio privilegiado en el logro de estos propósitos y en el cumplimiento de los requerimientos oficiales de acreditar una intensidad de 50 horas obligatorias por parte de los estudiantes que aspiren a graduarse en nivel medio (académica o técnica) propone el presente proyecto con las actividades descritas en él como mecanismo de verificación de estas horas.

### 3. JUSTIFICACIÓN:

La constitución política es la carta fundamental de una sociedad. Además es el conjunto de normas que reglamentan y ordenan la marcha de una nación y le da identidad. Conforman su unidad política y señalan los límites dentro de los cuales debe ejercer la soberanía.

La constitución política de un País debe tener como base su tejido social, o sea su manera de pensar, de sentir, de creer en sí misma. Debe arraigarse en los espíritus y en las costumbres, para que por su bondad intrínseca pueda infundir respeto entre los ciudadanos.

Dentro de las normas que rigen un Estado de derecho la institución ocupa un lugar destacado, lo que significa que en caso de incompatibilidad entre ellas y otras disposiciones ya sean de carácter general o especial se aplicarán de preferencia las normas constitucionales.

Conocer sobre la constitución política es necesario y además hace parte de la formación integral que requiere todo ciudadano, y todo miembro que pertenece a una comunidad política, el mismo que posee deberes y derechos y un sentido de pertenencia hacia dicha comunidad política.

El conocimiento de las diferentes clases de derechos y la posibilidad de ejercer formas efectivas e inmediatas de protección, de esos mismos derechos que conforman un sin de números de posibilidades, que el ciudadano debe estar en capacidad de desarrollar en torno a ellas, unas actitudes críticas acerca de las realidades de nuestro país; además que la constitución consagra expresamente que toda persona está obligada a conocerla y a ponerla en práctica.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

AC - PR 10

Ver 01 03/01/18

#### 4. MARCO TEÓRICO:

La Constitución Política de 1991 colocó a los colombianos frente a un nuevo paradigma, paradigma que tocó todos los espacios de la vida social, y entre ellos de manera muy especial, el ámbito educativo. La carta sugiere la construcción de un nuevo país fundado en los principios de la democracia participativa, en el respeto y valoración a las diferencias de todo orden y en los valores de la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad. Políticos y educadores se pusieron a la tarea de reglamentar las disposiciones legales que facultarían a las entidades educativas a desarrollar esos preceptos constitucionales. De ese trabajo colectivo nace la ley 115, en la que se plasman los fines y objetivos de la educación nacional y se crean los espacios y mecanismos para hacer viable la construcción de la democracia.

La definición de Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el plan de estudios de las instituciones escolares requiere enmarcarse en los horizontes de país que plantea la nueva Constitución Política de 1991 y los desarrollos normativos que de ella se desprenden, en especial la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus disposiciones reglamentarias. Todas ellas esbozan los nuevos referentes legales de la educación colombiana y, por tanto, del currículo en Educación Ética y Valores Humanos. Ello nos obliga a hacer una mirada sobre estas normas y sus implicaciones.

La Constitución Política sienta las bases cuando plantea:

*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Art. 67)*

También establece que:

*En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (Art. 41)*



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

La **Ley General de Educación** (1994) establece en seis de los trece **finés de la educación** (art.5º) el ideal cívico de persona que se debe formar:

1. *El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;*
2. *La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;*
3. *La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación;*
4. *La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley; a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;*
5. *El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;*
6. *La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración en el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.*

Estos fines se desarrollan como objetivos comunes en todos los niveles educativos con el propósito del desarrollo integral de los educandos:

- a) *Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*
- b) *Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*
- c) *Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*
- d) *Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;*
- e) *Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;*
- f) *Desarrollar acciones de orientación escolar profesional y ocupacional;*
- g) *Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y*
- h) *fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos. (Art. 13)*



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

Consecuente con lo anterior, se establecen como objetivos específicos de la educación preescolar (Art. 16), de la educación básica (Art. 29), de la educación básica en el ciclo de primaria (Art. 21), de la educación básica en el ciclo de secundaria (Art. 22), de la educación media académica (Art. 30).

La Ley General de Educación plantea como enseñanza obligatoria, en todos los establecimientos oficiales o privados, en todos los niveles de la educación básica y media:

- a) *El estudio, comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;*
- b) *El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo...;*
- c) *La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales...;*
- d) *La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y*
- e) *La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.*

*Parágrafo primero. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios. (Art. 14)*

El decreto 1860 de 1994, en su artículo 36 reza:

*... La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.*

La Ley General de Educación establece otros espacios y otras acciones para el desarrollo del currículo en ética y valores humanos, en todos los establecimientos educativos del Estado y privados, como son:

## **2. El Manual de Convivencia:**

*Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. (Art. 87) y se definan sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. (Art. 17 del decreto 1860 /94).*





### 3. El Personero de los Estudiantes:

*En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. (Art. 94)*

### 4. El Servicio Social Estudiantil:

*El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto de su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. (Art. 39 del decreto 1860/94).*

### 5. El Servicio de Orientación Estudiantil:

*En todos los establecimientos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:*

- a) La toma de decisiones personales;
- b) La identificación de aptitudes e intereses;
- c) La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- d) La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- e) El desarrollo de valores, y
- f) Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. (Art. 40 del decreto 1860/94).

### 6. Contraloría Escolar:

A través del decreto reglamentario 0505 de 2011, del acuerdo 41 de 2010, se dispone la creación de la Contraloría Escolar en todas las Instituciones oficiales del Municipio de Medellín, en donde se expresa en su **artículo 3**: *“La contraloría escolar estará formada por el contralor Escolar y su Grupo de apoyo.*

*La Contraloría Escolar tendrá el acompañamiento de un docente del área de Sociales o proyecto Democracia o similar definido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa”, y en el artículo 11 establece: **Incentivos a la participación**: “El ejercicio de contralor Escolar equivaldrá al total de las*



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

AC - PR 10

Ver 01 03/01/18

*horas del Servicio Social Obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo, deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido”, y además dice en el **parágrafo**: “Cada institución acordará los mecanismos para extender este beneficio a los estudiantes que participen en lo grupos de apoyo de la Contraloría Escolar”.*

Para dar respuesta a lo consignado en la Ley sobre la inclusión de la educación para la democracia en los Proyectos Educativos Institucionales, se promulgó la **Resolución 1600 de 1994**:

*A partir del año de 1994 y de acuerdo con los lineamientos y directivas del Ministerio de Educación Nacional, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán con carácter obligatorio, dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales, el proyecto de Educación para la Democracia. (Art. 1°).*

*El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán, conjuntamente con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, diseñará y ejecutará un plan de capacitación de docentes en servicio y demás agentes formadores para el adecuado desarrollo de los proyectos de Educación para la Democracia. (Art. 6°).*

## 5. ACTIVIDADES Y ACREDITACIÓN DE LAS 50 HORAS

1. POR INFORMES SEMANALES sobre cualquier noticia del país y la reflexión sobre derechos, deberes y garantías constitucionales, consignados en el cuaderno de ciencias políticas o en portafolio: 2 HORAS CADA UNO. Esto significa que se cumplirían con 25 informes.

Cada informe debe contener:

- FECHA: de la elaboración del informe.
- NOTICIA (sólo el encabezado).





INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

- FUENTE: clara y específica la descripción de dónde saca la información (noticiero de radio, televisión, artículo de prensa, publicaciones virtuales, etc., con fecha de la publicación y autor.
- ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN DE REFERENCIA: qué artículo de la constitución se relaciona con el tema de la noticia.
- COMENTARIO PERSONAL: qué reflexión le mueve al estudiante el tema de la noticia. En este caso conviene insistir que se trata de reflexiones y no de simples opiniones, ya que tendrían tanto el cuerpo mismo de la noticia como el marco constitucional, de modo que no puede ser un comentario pobre de argumentos.

*SERÍA CONVENIENTE, DE IGUAL FORMA, proponer la selección de noticias positivas, sobre logros de personas o instituciones, el cumplimiento de metas de planes de desarrollo, alcances de ciertas políticas económicas o sociales, mejoramiento de la calidad de vida de las personas, etc.*

2. POR PARTICIPAR EN ACTOS CÍVICOS, en cuanto que suponen que el estudiante asume libre y activamente la instrucción cívica, pueden acreditar horas de dos formas:
  - Participando activamente, lo que les implicaría preparar, montar y presentar algún acto especial dentro de la conmemoración.
  - Colaborando en la logística necesaria para el desarrollo de algún acto cívico.

En estos casos son los docentes encargados de los actos cívicos quienes firman las horas acreditadas que, en todo caso, no deben exceder las 10 HORAS para los de la primera opción y de 5 HORAS para los de la segunda. (Art. 70 C.P.C)

3. POR PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA CARGOS PÚBLICOS Y DEL GOBIERNO ESCOLAR:



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

- Los que inscriben oficialmente y mantienen sus candidaturas para *Contraloría y Personería Escolar* 20 HORAS.
  - Los alumnos elegidos en comicios electorales como Contralor, Personero escolar o representante de estudiantes en el Consejo Directivo cumplirán, asumiendo el cargo, las 50 HORAS COMPLETAS.
  - Los alumnos que cabalmente colaboren con los candidatos en la promoción de sus campañas recibirán no más de 10 HORAS, firmadas por los candidatos.
4. POR PARTICIÓN EN LA *FERIA DE LA CIENCIA, EL AGUA Y LA CREATIVIDAD*, siempre que sea un trabajo acompañado de uno de los docentes Investigación o de Semilleros de ciencia o, en todo caso un proyecto asistido por algún docente, acreditarán tiempo no superior a 15 HORAS, firmadas por el profesor responsable. (Art. 67, 70, 71 C.P.C)
5. LA CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y OTRO TIPO DE ACTIVIDAD destinada a la reflexión sobre Derechos, Deberes y Garantías constitucionales serán valoradas en la asignatura de Ciencias Sociales de 10° por el profesor de la materia.
6. REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS O ACTIVIDADES REQUERIDAS O PROGRAMADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA RECTORÍA O LA JEFATURA DE NÚCLEO 939.
- La selección de los estudiantes que harían dicha representación se deben ajustar a los criterios de cantidad y cualidades personales y académicas requeridas; considérese, por ejemplo, la feria de la ciencia corregimental, las capacitaciones para estudiantes con aspiraciones o en función de cargos públicos, feria de la transparencia administrativa, entre otras.
- Dependiendo del compromiso, de la preparación y/o del tiempo requerido para esta delegación, se asignarían entre 5 y 10 horas, firmadas por el profesor responsable.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

Tanto el seguimiento como la acreditación de estas horas (en los cuadernos y las planillas) para los alumnos de 10° y 11° estará a cargo de los docentes del área de Sociales y sus afines (Filosofía y Ciencias Económicas y Políticas) o, en su defecto, los encargados del proyecto por disposición administrativa.

Resulta indispensable las actividades sean de conocimiento pleno por parte de los padres de familia y/ acudientes y que el formato lo firmen ellos antes que el docente correspondiente, porque se garantiza la triple responsabilidad formativa y educativa que exige la normativa legal configurada por la *familia, sociedad y estado*. (art. 44 C.P.C)

La inclusión de estas actividades se funda, principalmente en los artículos 2, 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia.





INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

AC - PR 10

PROYECTO DE FORMACION CIUDADANA EN  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

Ver 01 03/01/18

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Introducción y motivación al conocimiento de la Constitución Política de Colombia. Utilización de documento y socialización
FECHA	
RESPONSABLES	
TIEMPO ESTIMADO	2 horas
EVALUACIÓN	

ACTIVIDAD	Selección de Grupo de Apoyo
FECHA	
RESPONSABLES	
TIEMPO ESTIMADO	1 hora
EVALUACIÓN	

ACTIVIDAD	Construcción y utilización de material didáctico en todos los grupos (10º y 11º).
FECHA	
RESPONSABLES	
TIEMPO ESTIMADO	3 horas en la elaboración 1 hora de implementación y práctica del juego. 16 horas.
EVALUACIÓN	

ACTIVIDAD	Reuniones con Padres de familia de cada grado (10º y 11º). 1 cada semestre, de dos (2) horas de duración.
FECHA	
RESPONSABLES	
TIEMPO ESTIMADO	8 horas
EVALUACIÓN	